

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C

117

CONSEJERO PONENTE: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001-03-15-000-2019-05118-01

Accionante: Neyla Yadira López Contreras

Accionados: Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y Unidad de Administración de Carrera Judicial

Asunto: Auto que ordena vinculación y publicación de las decisiones que se emitan en el trámite de la acción tuitiva

I. ANTECEDENTES

1.1.- Neyla Yadira López Contreras interpusó acción de tutela¹ en contra de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Administración de Carrera Judicial con el objeto de que se amparara su derecho fundamental de petición² que estimó vulnerado porque no se le hizo entrega de la hoja de respuestas y de la hoja de claves de la Universidad Nacional, sobre el examen que presentó de la Convocatoria No. 27 que abrió concurso para cargo de funcionarios de la Rama Judicial –Acuerdo No. PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018–.

1.2.- La Subsección A de la Sección Tercera que adelantó la acción tuitiva en primera instancia, mediante providencia del 23 de enero de 2020³, admitió la solicitud de amparo y ordenó notificar a la accionante, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, en su condición de demandados, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como tercero interviniente. Sin embargo, no vinculó a la Universidad Nacional, en su calidad de tercero interesado, en razón a que fue contratada para el diseño, estructuración, impresión y aplicación de las pruebas psicotécnicas de conocimientos, de competencias y/o de aptitudes dentro de la

¹ Fls.1-4 C.P. del expediente de tutela que obra en medio digital.

² El 20 de octubre de 2019 la accionante presentó la petición en la que solicitó: “*PRIMERO: Se me informe el trámite dado por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura a la solicitud de pruebas por mí realizada en la adición del recurso de reposición antes referido, adjuntando copia de los documentos soporte de ello.*

SEGUNDO: Se me haga entrega de copia de mi hoja de respuestas, así como de la hoja de claves de la Universidad Nacional que se encuentra señalada en el inicio con mi nombre, del examen para Juez Administrativo que presenté el 02 de octubre de 2018, con ocasión de la convocatoria 27”. Fl.7 C.P. del expediente de tutela que obra en medio digital. Obra petición a fls.6-8 del expediente de tutela que obra en medio digital.

³ Fls.22 – 22A del expediente de tutela que obra en medio digital.

Acción de Tutela – **Radicación: 11001-03-15-000-2019-05118-01**

Accionante: Neyla Yadira López Contreras

Accionados: Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y
Unidad de Administración de Carrera Judicial

Convocatoria No. 27 de 2018, para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial⁴.

1.3.- De otro lado, se observa que tampoco ordenó a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura que comunicara sobre el trámite de la presente acción tuitiva y de las providencias que en esta se adopten en la página web que tenga dispuesta para efectos de informar a quien interese, sobre las decisiones administrativas y los procesos judiciales que se adelantan respecto de la Convocatoria No. 27 de 2018.

II. SE CONSIDERA

2.1.- Como se señaló, en el asunto *sub exámine* no se vinculó a la Universidad Nacional, en su calidad de tercero interesado, ni se ordenó a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura que comunicara sobre el trámite de la presente acción tuitiva y de las providencias que en esta se adopten en la página web que tenga dispuesta para efectos de informar a quien interese, sobre las decisiones administrativas y los procesos judiciales que se adelantan respecto a la Convocatoria No. 27 de 2018.

2.2.- Dado que, en los términos del artículo 132 del Código General del Proceso, agotada cada etapa el juez debe ejercer el control de legalidad para sanear actuaciones que puedan generar nulidades, es necesario –de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991⁵–, ordenar vincular a la Universidad Nacional, en su calidad de tercero interesado, al trámite de la acción tuitiva con el fin de que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, ejerza su derecho de defensa.

2.3.- Además, se ordenará a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de

⁴ Según se observa en la página de la Rama Judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/aclaracion-de-la-universidad-nacional-respecto-a-la-convocatoria-27-concurso-del-consejo-superior-de-la-judicatura>.

⁵ Artículo 13.- Personas contra quien se dirige la acción e intervinientes. La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior. Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud.

Acción de Tutela – **Radicación: 11001-03-15-000-2019-05118-01**
Accionante: Neyla Yadira López Contreras
Accionados: Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y
Unidad de Administración de Carrera Judicial

la notificación de esta providencia, comunique sobre el trámite de la presente acción tuitiva y de las decisiones que en esta se adopten en la página web que tenga dispuesta para efectos de informar a quien interese sobre los asuntos administrativos y los procesos judiciales que tienen su causa en la Convocatoria No. 27 de 2018 para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial⁶.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

III. RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la Universidad Nacional al trámite de la presente acción tuitiva con el fin de que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación ejerza su derecho de defensa.

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura que en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de esta providencia, comunique sobre el trámite de la presente acción tuitiva y de las decisiones que en esta se adopten en la página web que tenga dispuesta para efectos de informar a quien interese, sobre los asuntos administrativos y los procesos judiciales que tienen su causa en la Convocatoria No. 27 de 2018 para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

TERCERO: PUBLICAR la presente providencia en la página web de esta Corporación y en las de la Rama Judicial, del ente accionado y de los vinculados.

CUARTO: SUSPENDER los términos de la presente acción constitucional desde el 12 de mayo de 2020, inclusive, y hasta que el expediente reingrese al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

⁶ Lo anterior, en atención a que esta Subsección en pretérita oportunidad ha emitido tal orden en una acción tuitiva que conoció y que tuvo su causa en la Convocatoria No. 27 de 2018. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 25 de septiembre de 2019. Rad. 2019-01310-01.

Acción de Tutela – **Radicación: 11001-03-15-000-2019-05118-01**
Accionante: Neyla Yadira López Contreras
Accionados: Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y
Unidad de Administración de Carrera Judicial

NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente